

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



GOBIERNO DE
SALTA



Ministerio de Educación
Argentina



DECRETO N° 503

**CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL TECNOLÓGICO EN EL
MARCO DEL PLAN FEDERAL JUANA MANSO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Mg. Jaime PERCZYK, con domicilio en Pizzurno N° 935, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra parte, la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, con domicilio en Finca "Establecimiento Las Costas", San Lorenzo, Provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente convenio de entrega de material tecnológico, en adelante "EL CONVENIO" conforme las consideraciones y cláusulas que se establecen a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece en su artículo 88 que "El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento", y concomitantemente el artículo 100 dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Que dicha Ley regula el derecho de enseñar y aprender, a la vez que establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional, el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

"2022 – Las Malvinas son argentinas"



GOBIERNO DE
SALTA

DECRETO N° 503



Ministerio de Educación
Argentina



Que la precitada norma establece en su artículo 11 inciso m) que entre los fines de la política educativa nacional está el de "Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación."

Que la ley también dispone con relación a los objetivos de los niveles y modalidades educativos, entre otros, los de "Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación [...]" (educación primaria, artículo 27 inciso d); "Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación" (educación primaria, artículo 30 inciso f); "Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías" (educación permanente de jóvenes y adultos, artículo 48 inciso k).

Que en este marco, deben desplegarse políticas activas para la promoción de la igualdad educativa y la calidad de la educación, y entre ellas, los artículos 80 y 85 de la Ley de Educación Nacional prevén, en cabeza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN la provisión de recursos tecnológicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable, y la provisión de recursos materiales para garantizar una educación de calidad.

Que el Decreto N° 383/2000 creó EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, con el objetivo de administrar, desarrollar y potenciar el Portal Educativo del MINISTERIO DE EDUCACION, destinado a la inclusión, creación, transmisión e intercambio de los contenidos pertinentes para el conjunto del sistema educativo nacional.

Que, la Ley de Educación Nacional en su artículo 101 reconoce a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO "como el organismo responsable del desarrollo de los contenidos del Portal Educativo" creado en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, facultando a dicha sociedad para elaborar, desarrollar, contratar, administrar, calificar y evaluar contenidos propios y de terceros que sean incluidos en el Portal Educativo, de acuerdo con los lineamientos que emanen de esta cartera ministerial.

Que resulta fundamental para los y las estudiantes que habitan en las zonas más postergadas de nuestro país, poder contar en este momento con una netbook que les permita disponer y acceder a los contenidos y materiales pedagógicos acordes al año/grado que cursan.

ES COPIA

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de Educación
Argentina



DECRETO Nº 503

Que, por otra parte, a partir de lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020 de ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se facultó al MINISTERIO DE EDUCACIÓN (artículo 13) para establecer las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.

Que en este contexto crítico es que "EL MINISTERIO" en el marco de las prerrogativas que le son propias conforme las directrices de la Ley de Ministerios, deberá proveer todo lo conducente a asegurar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes conforme lo establece nuestra Ley de Educación de Nacional, nuestra Constitución Nacional y los Tratados internacionales incorporados a ella.

Que, "EL MINISTERIO" dictó la Resolución N° 1122 de fecha 13 de agosto de 2020, implementando la Plataforma Educativa Federal "Juana Manso", y por Ley N° 27.591 se aprobó y se previó el financiamiento para la implementación del Plan Federal "Juana Manso", que tiene por objeto promover, acompañar y brindar los medios para el uso de tecnologías en el sistema educativo, y consta de Conectividad, Equipamiento, una Plataforma y una Propuesta de Capacitación para docentes, estudiantes y familias.

Que por diversos actos administrativos se dispuso la adquisición de netbooks educativas en el marco del PLAN FEDERAL JUANA MANSO, y los que tienen por objeto reducir las inequidades socioeconómicas de origen y la brecha digital, dando cumplimiento a los objetivos y metas pedagógicas para los que fueron originariamente adquiridos.

Que conforme lo dispone el artículo 4° de la Resolución AABE N° 153/2019 los bienes muebles y semovientes estarán al servicio de las políticas públicas, proyectos, planes y programas del PODER EJECUTIVO NACIONAL vigentes, y serán utilizados de manera eficiente bajo principios de administración garantizando su cuidado y conservación.

Que a fin de cumplimentar los objetivos antes expresados y ante la necesidad que impone la situación de emergencia, las SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN y de EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA elaboraron un informe conjunto en los que se formula un criterio

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

"2022 – Las Malvinas son argentinas"



GOBIERNO DE
SALTA

DECRETO N° 503



Ministerio de Educación
Argentina



de distribución objetivo del material tecnológico, orientado al nivel educativo, modalidades y zonas y población con mayores necesidades.

Que es voluntad de "EL MINISTERIO" contribuir con las jurisdicciones locales distribuyendo netbooks para que los gobiernos provinciales acerquen dichos instrumentos a la comunidad educativa en esta instancia particular de la situación de emergencia que atraviesa nuestro país y atendiendo la cantidad del material disponible, el cual será destinado a los/las estudiantes de escuelas públicas de nivel secundario, priorizando cubrir la totalidad de la modalidad de educación intercultural bilingüe, el primer ciclo de la modalidad rural y al primer año del ciclo básico de escuelas secundarias de ámbito urbano con población en situación de vulnerabilidad alta conforme con los criterios de priorización previamente enunciados y con la previsión para uso docente, todo ello a partir de las acciones y políticas implementadas en este contexto.

Que la suscripción del presente convenio se realizará en forma remota dadas las particularidades de la situación sanitaria actual.

Que las partes firmantes coinciden en los objetivos descriptos hasta aquí y acuerdan regir su vinculación conforme las siguientes CLAÚSULAS:

PRIMERA: LA PROVINCIA adhiere al PLAN FEDERAL JUANA MANSO, y presta su conformidad para que EL MINISTERIO desarrolle en su jurisdicción todas las tareas inherentes a la ejecución del mencionado Plan.

SEGUNDA: EL MINISTERIO implementará el PLAN FEDERAL JUANA MANSO en sus diversas líneas comprometiéndose LA PROVINCIA a la plena colaboración para su ejecución en las comunidades educativas de su jurisdicción.

TERCERA: La ejecución de líneas de acción vinculadas al PLAN FEDERAL JUANA MANSO que impliquen la entrega y distribución del material educativo será coordinada por EL MINISTERIO con la jurisdicción y los equipos directivos de los establecimientos educativos de LA PROVINCIA, conforme con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 2437/2021.

ES COPIA

"2022 – Las Malvinas son argentinas"



GOBIERNO DE
SALTA

DECRETO Nº

503

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



Ministerio de Educación
Argentina



CUARTA: La entrega de material tecnológico a las instituciones educativas de la jurisdicción se realizará mediante la suscripción de actas de transferencias que suscribirán los directivos de los establecimientos, siendo cedidos en propiedad a LA PROVINCIA, la que deberá arbitrar las medidas necesarias para incorporar el material a sus registros conforme normativa vigente en su jurisdicción.

QUINTA: LAS PARTES procurarán acordar y desplegar acciones para posibilitar la conectividad tanto de las escuelas cuanto de las netbooks entregadas a estudiantes y docentes –tomando en consideración la infraestructura tecnológica existente en la jurisdicción-, conforme se establezca en las respectivas actas complementarias, y se harán cargo de los gastos asociados por el plazo y en la forma que al efecto acuerden.

SEXTA: LA PROVINCIA proporcionará el apoyo institucional, de infraestructura y espacio físico requerido para la instalación del equipamiento informático y de telecomunicaciones. En cada establecimiento educativo adecuará la infraestructura eléctrica al requerimiento de carga y asegurará la provisión de energía eléctrica para las netbooks educativas en un todo de acuerdo con la política de uso de dicho equipamiento. Este compromiso incluye también la obligación de atender los gastos corrientes de implementación y mantenimiento del programa, tales como energía eléctrica, la función de referente técnico escolar o soporte de orden local y todo otro gasto menor que no haya sido explícitamente asumido por EL MINISTERIO en el presente convenio o en sus actas complementarias.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA acepta que la máxima autoridad del establecimiento escolar o quien LA PROVINCIA designe en su reemplazo por ausencia, se responsabilice por: 1) Informar previo a la entrega del material tecnológico, a través del módulo de distribución de equipamiento de la PLATAFORMA JUANA MANSO (o el aplicativo que EL MINISTERIO indique) nombre, apellido y CUIL de las y los estudiantes de su establecimiento que estuvieran incorporados al programa de entrega y del adulto responsable respectivo; 2) Colectar en el mismo acto de entrega la firma de las y los estudiantes beneficiarios y de los adultos responsables en su caso, conforme al modelo de documento identificado como "ACTA DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA" (ANEXO III de la Resolución Ministerial regulatoria de la Línea Equipamiento del Plan Federal Juana Manso), debiendo suscribir el mismo y hacer entrega al operador logístico y/o a quien EL MINISTERIO indique. Asimismo, después de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

"2022 – Las Malvinas son argentinas"



GOBIERNO DE
SALTA

DECRETO N°

503



Ministerio de Educación
Argentina



producida la entrega, deberá ratificar dicho acto mediante la carga en el módulo de distribución de equipamiento de la PLATAFORMA JUANA MANSO, de las y los estudiantes que hubieran recibido su netbook.

OCTAVA: LA PROVINCIA recibirá en las instituciones educativas de su jurisdicción hasta un total de VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO (29.128) netbooks que beneficiarán a DOSCIENTAS VEINTIDÓS (222) escuelas en esta primera etapa, conforme con los criterios de distribución objetivos establecidos, y en la medida de la disponibilidad de material tecnológico por parte de EL MINISTERIO.

NOVENA: Bajo las bases generales de EL CONVENIO, LAS PARTES acordarán en Actas Complementarias las condiciones particulares y la modalidad de operación, en cada caso, de otras actividades a ejecutar.

DÉCIMA: A los efectos de la implementación de las actividades que resultan del presente Convenio y efectuar su seguimiento, se designa como representante por LA PROVINCIA al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a cargo del Dr. Matías CÁNEPA.

DÉCIMAPRIMERA: EL CONVENIO regirá a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia por el término de DOS (2) años, con posibilidad de ser renovado por iguales períodos hasta un máximo de SEIS (6) años contados desde su fecha de firma, salvo disposición expresa en contrario de alguna de LAS PARTES, la cual deberá ser notificada por medio de la fehaciente a las otras. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a las otras con una antelación no menor de SESENTA (60) días, sin perjuicio de la continuación hasta la finalización de las acciones con principio de ejecución.

DÉCIMASEGUNDA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

DÉCIMATERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES agotarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución

ES COPIA

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



GOBIERNO DE
SALTA

DECRETO N° 503



Ministerio de Educación
Argentina



amigable. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia la Nación Argentina.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los días del mes de ABR de 2022.

Firma Ministro provincial

Firma Gobernador

Firma ME

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación